

Expdte. Número:	34198/2024
Procedimiento:	Convenios
Interesado:	
Representante:	
PARTICIPACION CIUDADANA Y DISTRITOS	

Convenio de subvención directa entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Asociación de Amigos del Pueblo Saharai de Alcalá de Henares

en Alcalá de Henares, en la fecha de la firma

Reunidos

De una parte Dña. Esther de Andrés Domínguez, con D.N.I número 28939767V, como Concejala de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, actuando en nombre y representación de esta misma entidad local, en virtud de delegación conferida mediante la resolución de la Alcaldía Presidencia número: 3840/2023 de 18 de julio con NIF. P-2800500-G y domicilio social en Plaza de Cervantes 12 (28801 Alcalá de Henares).

De otra, Dña. Virginia Fernández García-Abad, con D.N.I. 09054181R, como presidenta de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharai de Alcalá de Henares, con NIF; G8359313-7 en representación de dicha entidad.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

Exponen

Que ambas partes quieren prestar colaboración para apoyar a los damnificados por las lluvias torrenciales caídas los días 23 y 24 de septiembre en los campos de refugiados del Sáhara Occidental. Mediante esta colaboración se contribuirá a la recuperación de las poblaciones afectadas.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 3318- email: cparticipacion@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de
Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 8

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

En cuanto a la competencia municipal sobre la materia, La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. En su artículo 37 dice “Esta ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto.

Por otra parte, se puede considerar que es una competencia propia municipal porque así se lo atribuye en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el artículo 8 de la Ley 13/1999 de 29 de abril de Cooperación Internacional al desarrollo aplicable al mismo.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 22.2 c) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse por forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que se dan en el presente convenio.

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio, reconociendo el Ayuntamiento de Alcalá de Henares la condición de beneficiaria a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Alcalá de Henares, es la concesión de una subvención Directa por un importe de 5.000 € con el fin de apoyar a los damnificados por las lluvias torrenciales en los campos de refugiados del Sáhara Occidental para recuperar el entramado sanitario, social y económico de la zona. Siendo decisión de la misma entidad la asignación del importe dedicado a cada una de las actuaciones que vaya a realizar.

Contenido de la actuación:

Las actividades a realizar, aunque pueden variar según las necesidades del momento, son las siguientes:

Proporcionar asistencia y ayuda humanitaria, ofreciendo elementos de necesidades básicas a la población refugiada saharauí afectada en la zona de Dajla.



- Suministro de medicamentos para prevenir y tratar enfermedades transmitidas por el agua y otros riesgos asociados a dichas inundaciones.
- Distribución de víveres básicos y productos de primera necesidad, especialmente leche para bebés
- Distribución de materiales de higiene personal: pañales, compresas, jabones...
- Ayudar a reparar o colaborar con material escolar/sanitario las diferentes estructuras dañadas.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de Alcalá se compromete a:

Hacer efectivo el abono de la subvención con carácter anticipado, una vez firmado el convenio, del importe establecido en la Cláusula primera.

Son obligaciones de la entidad Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Alcalá de Henares en este Convenio:

1. Realizar las actuaciones que se detallan en la cláusula primera del presente convenio.
2. Ejecutar los gastos de acuerdo con el presupuesto de la actuación.
3. Acreditar, con anterioridad al abono de la subvención, que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, durante todo el periodo de vigencia del Convenio y del periodo para justificación de los fondos recibidos.
4. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas, para igual fin, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (en adelante ORS).
5. Indicar en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, las instituciones implicadas, haciendo constar expresamente y de forma visible, que las mismas se realizan con la aportación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
6. Reintegrar los fondos en los casos establecidos en el Convenio de conformidad con el artículo 17 de ORS, que regula las causas de reintegro de las subvenciones.



7. Asumir las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario reguladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

TERCERA. - Gastos subvencionables.

Conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables en el seno del presente Convenio todos aquellos gastos corrientes que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y resulten necesarios para la correcta organización, celebración y desarrollo de las mismas. No serán subvencionables los gastos que tengan naturaleza de Inversión.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA. - Importe de la subvención.

Para el desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares aportará a la Entidad Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui Alcalá de Henares la cantidad de 5.000€ en un único pago. La entidad dispondrá de la totalidad de la Subvención que recibirá del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, empleando la cuantía de acuerdo a las necesidades y desarrollo de las actuaciones. La subvención para esta actuación va con cargo a la Aplicación Presupuestaria 33 231 4900003 o equivalente en función de la estructura municipal del presupuesto. La citada subvención se encuentra recogida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES para el año 2023 aprobada en Junta de Gobierno Local del 20 de enero de 2023, prorrogado para el año 2024.

QUINTA. - Justificación de la subvención.

La Justificación de la subvención deberá realizarse, antes del 1 de diciembre de 2025 mediante la presentación de la documentación requerida, según lo establecido en el artículo 72 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y que contendrá:

- A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- B. Memoria económica de la actividad señalando si existen cofinanciadores. Si es así, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
- C. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- D. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán adjuntar documento en el cual el concepto de las mismas este traducido al castellano. También se admitirá los contratos de los proveedores en caso de reposición de stock y facturas de reposición posteriores a la fecha de envío.
- E. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme al artículo 73 del RD 887/2006. Cuando la factura sea electrónica, esta deberá incluir expresamente que su pago se ha realizado con cargo a la subvención recogida en este Convenio.

Como justificantes de pago de facturas y gastos subvencionables se admitirán los realizados a través de transferencia bancaria, o, en su defecto y para importes inferiores a 50,00.-€ (cincuenta euros), aquellas facturas selladas y firmadas por las personas físicas o jurídicas con las que se haya contratado el servicio o el suministro, en su caso con firma legible y DNI o CIF del firmante en las que ponga expresamente "pagado".

SEXTA. - Compatibilidad con otras ayudas.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece la compatibilidad de la subvención regulada en este Convenio con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad. En este sentido, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 3318- email: cparticipacion@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 5 de 8

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

SÉPTIMA. - Reintegro de la Subvención.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada ley.

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento del Convenio.

Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y resolver todas las dudas que puedan derivarse de su ejecución, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por: un Técnico de la Concejalía de Participación ciudadana, o persona en quien delegue, y un representante de la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui.

Esta comisión tendrá, entre otras competencias, la del seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos por las partes y de las actividades, así la propuesta de temas específicos que se consideren de especial interés para su estudio y cualquier otra que se considere conveniente. La Comisión de Seguimiento podrá reunirse tanto de forma presencial como telemática, a conveniencia de las Partes.

Corresponderá a la comisión de seguimiento la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse.

NOVENA. - Modificación del Convenio

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse con la adenda correspondiente, la cual debe ajustarse a los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo la previa fiscalización por la Intervención Municipal y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.



DÉCIMA. - Extinción y Resolución del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Declaración judicial de nulidad del convenio.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para solicitar la resolución judicial del mismo.
- Cualquier otra prevista en este convenio y las causas establecidas en la legislación vigente.
- Cualquier incumplimiento de las estipulaciones de este Convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

DECIMOPRIMERA. - Duración y Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia de 1 año desde la fecha de su formalización mediante la firma del mismo, no pudiendo prorrogarse.

DECIMOSEGUNDA. - Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.

En atención su objeto, no resulta de aplicación al presente Convenio la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de la exclusión prevista en su artículo 6, apartado 2, según el cual (...) "estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los Convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".



Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Artículo 22. Sobre procedimientos de concesión. Expone en el apartado 2.C que, con carácter excepcional, podrán adjudicarse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Esta subvención al tratarse de una catástrofe internacional cumple con el interés humanitario para que se adjudique de forma directa. Además, será de aplicación 28.1 párrafo primero de la citada ley.

El presente Convenio es uno de los previstos en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se sujeta a lo en ella dispuesto, y específicamente al régimen jurídico de convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de dicha ley.

En caso de existir litigios o discrepancias entre las Partes en el cumplimiento del presente Convenio, se intentarán resolver en primera instancia en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Cuando los litigios o discrepancias que se deriven del presente Convenio no puedan ser resueltos mediante negociación, ambas Partes se someten expresamente a la jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente documento.